



Jesus Maria, 14 de Agosto del 2024

## RESOLUCION SECRETARIAL N° D000221-2024-SG-MINSA

**Visto**, el Expediente N° 2024-0187433, que contiene el Memorandum N° D002912-2024-OGPPM-MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Nota Informativa N° D000869-2024-OGAJ-MINSA emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se expidió la Resolución Ministerial N° 1157-2023/MINSA, de fecha 27 de diciembre de 2023, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2024 del Pliego 011. Ministerio de Salud;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, del Capítulo II Ejecución Presupuestaria, del Título IV Proceso Presupuestario, de la referida norma, mediante Modificaciones en el Nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, conforme a lo establecido por la Novena Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo 1440, así como por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, que dispone la entrada en vigencia de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1440, modificada por la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01, para efectos de las modificaciones en el nivel funcional y programático que efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente, resulta de aplicación el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF (en adelante, TUO de la Ley N° 28411);

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411 establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del precitado artículo dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo el Titular delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala que con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que, para efectos de que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos



Firmado digitalmente por DEDIOS  
VARGAS Juan Baltazar FAU  
20131373237 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14.08.2024 10:54:16 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ  
RAMIREZ Dante Emmanuel FAU  
20131373237 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14.08.2024 10:44:28 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.minsa.gob.pe/validadorDocumental/Inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: SV9BYQS



regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos, así como de estudios de pre-inversión, se requiere opinión previa favorable de la oficina de programación multianual de inversiones y/o de la oficina de presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda;

Que, asimismo, el numeral 11.3 del artículo 11 de la citada Ley N° 31953, establece que con la finalidad de asegurar el cierre de la cartera de inversiones y el cumplimiento oportuno de sus objetivos, la habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 11.1 puede efectuarse a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, siempre que se presenten alguno de los siguientes supuestos: i) que se encuentren en el Anexo 03 de la Ley N° 31912 y sus modificatorias, y que cuenten con opinión técnica favorable del sector; ii) que hayan iniciado ejecución física de algún componente de inversión y cuenten con Expediente Técnico o documento equivalente aprobado; iii) que pertenezcan al Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad; iv) que estén incluidas en los Anexos I, II, III y IV de la Ley N° 31638; o, v) que se ejecuten mediante el mecanismo de Obras por Impuestos que se encuentren en condición de viables o aprobadas, para el inicio de la fase de ejecución;

Que, al respecto, el Lineamiento N° 4 “Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en proyectos de los Pliegos, con cargo a su Presupuesto Institucional Aprobado”, aprobado por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, tiene por objeto establecer Lineamientos para la aplicación de las modificaciones presupuestarias que impliquen anulaciones de créditos presupuestarios de proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación – IOARR, y programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; así como, los proyectos que no se encuentran bajo dicho sistema y los estudios de pre-inversión, que realicen las entidades públicas con cargo a su presupuesto institucional aprobado en el marco de la Ley de Presupuesto para el año fiscal en curso y en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 006-2024, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público, establece que con la finalidad de garantizar la continuidad de la ejecución de las inversiones, se autoriza, durante el Año Fiscal 2024, a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a su presupuesto institucional, para financiar inversiones que cuenten con Expediente Técnico o Documento Equivalente aprobado; inversiones que requieran iniciar la ejecución del Expediente Técnico o Documento Equivalente siempre que cuenten con recursos multianuales para garantizar la continuidad de la ejecución de la inversión hasta su culminación; así como Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) que se encuentren en ejecución; para tal efecto, las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan exceptuados de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 y del numeral 70.5 del artículo 70 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, mediante Oficio N° 1593-2024-DG-OEA-HNDM la Unidad Ejecutora 028. Hospital Nacional Dos de Mayo solicita recursos para atender la ejecución de la IOARR “ADQUISICION DE EQUIPO ECOGRAFO, EQUIPO ECOGRAFO, TOMOGRAFO Y SISTEMA DE VIDEO BRONCOSCOPIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO - LIMA EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA” con CUI N° 2530162;

Que, mediante Oficio N° 1894-2024-HNAL-DG la Unidad Ejecutora 027. Hospital Nacional Arzobispo Loayza solicita recursos para atender la ejecución de las IOARR “ADQUISICION DE DESFIBRILADOR, DESFIBRILADOR, MESA DE OPERACIONES HIDRAULICA/ELECTRICA Y MESA DE OPERACIONES HIDRAULICA/ELECTRICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO



LOAYZA EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" con CUI N° 2576980; "ADQUISICION DE CAMA CLINICA RODABLE, CAMA CLINICA RODABLE, CAMA CLINICA RODABLE Y CAMA CLINICA RODABLE; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA EN EL CENTRO POBLADO LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" con CUI N° 2621382; y, "ADQUISICION DE ECOCARDIOGRAFO, INCUBADORA NEONATAL, MAQUINA DE ANESTESIA Y MAQUINA DE ANESTESIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA - LIMA DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" con CUI N° 2481766;

Que, mediante Oficio N° 639-DG-N° 021-OEPE-HHV-2024 la Unidad Ejecutora 017. Hospital Hermilio Valdizan solicita recursos para atender la ejecución de la IOARR "ADQUISICION DE ANALIZADOR HEMATOLOGICO AUTOMATICO, ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELECTRICO DE VAPOR, INCUBADORA PARA CULTIVO Y DESTARTARIZADOR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN EN LA LOCALIDAD SANTA ANITA - LOS FICUS, DISTRITO DE SANTA ANITA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" con CUI N° 2579862;

Que, mediante Oficio N° 000405-2024-MINSA-PCRIS/CG, la Unidad Ejecutora 149. Programa de Creación de Redes Integradas en Salud señala que las IOARR "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA RED INTEGRADA EN SALUD COMAS DISTRITO DE COMAS - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2466074; "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE LA RIS PUENTE PIEDRA 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2466086; y, "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE LA RED INTEGRADA DE SALUD ATE, VITARTE DEL DISTRITO DE ATE - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2466824, cuentan con saldos de libre disposición;

Que, mediante Informe N° D0001026-2024-OGPPM-OPMI-MINSA, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable respecto a la disponibilidad de recursos para ejecutar las IOARR con CUI N°s 2530162, 2576980, 2621382, 2481766 y 2579862;

Que, mediante Memorándum N° D002912-2024-OGPPM-MINSA la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite y suscribe el Informe N° D000767-2024-OGPPM-OP-MINSA de la Oficina de Presupuesto, a través del cual considera que es presupuestalmente viable proponer una modificación presupuestaria en el nivel funcional y programático entre Unidades Ejecutoras del Pliego 011. Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 11 097 800,00 (ONCE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de las Unidades Ejecutoras 028. Hospital Nacional Dos de Mayo, 027. Hospital Nacional Arzobispo Loayza y 017. Hospital Hermilio Valdizan, para financiar la ejecución de las IOARR con CUI N°s 2530162, 2576980, 2621382, 2481766 y 2579862, con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 149. Programa de Creación de Redes Integradas en Salud;

Que, el inciso i) del literal a) del numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se sujetan al Modelo N° 4/GN de la precitada Directiva;

Que, mediante el literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, se delega en el/la Secretario/a General durante el Año Fiscal 2024, la facultad de aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que correspondan al Titular del Pliego 011. Ministerio de Salud, previo informe favorable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o quien haga sus veces;



Con el visado de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que entre otras medidas contiene el Lineamiento N° 4: "Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en proyectos de los Pliegos, con cargo a su Presupuesto Institucional Aprobado"; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, en el presupuesto institucional del Pliego 011. Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2024, hasta por suma de S/ 11 097 800,00 (ONCE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor de las Unidades Ejecutoras 028. Hospital Nacional Dos de Mayo, 027. Hospital Nacional Arzobispo Loayza y 017. Hospital Hermilio Valdizan, para financiar la ejecución de las IOARR con CUI N°s 2530162, 2576980, 2621382, 2481766 y 2579862, con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 149. Programa de Creación de Redes Integradas en Salud, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Secretarial.

**Artículo 2.-** La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011. Ministerio de Salud, instruye a las Unidades Ejecutoras involucradas, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Secretarial.

**Artículo 3.-** Los recursos que se habilitan en el marco de la presente Resolución Secretarial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos o habilitados.

**Artículo 4.-** Las modificaciones autorizadas por la presente resolución no autorizan ni convalidan actos, acciones o gastos de las Unidades Ejecutoras del Pliego 011. Ministerio de Salud, que no se ciñan a la normatividad vigente.

**Artículo 5.-** Remitir copia de la presente Resolución Secretarial, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

**MOISES IVAN GUILLEN CARDENAS**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**Ministerio de Salud**



**Anexo "Modificación presupuestaria en el nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras del Pliego 011 Ministerio de Salud"**

DE LA: **PLIEGO** : 011 MINISTERIO DE SALUD  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : 1. RECURSOS ORDINARIOS

N°	UNIDAD EJECUTORA	Programa Presupuestal	Producto	Genérica de Gasto
				2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
1	149. PROGRAMA DE CREACIÓN DE REDES INTEGRADAS EN SALUD	9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	2466074. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA RED INTEGRADA EN SALUD COMAS DISTRITO DE COMAS - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO D	7,000,000.00
			2466086. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION DE LA RIS PUENTE PIEDRA 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LIMA	3,000,000.00
			2466824. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION DE LA RED INTEGRADA DE SALUD ATE, VITARTE DEL DISTRITO DE AT	1,097,800.00
<b>Total</b>				<b>11,097,800.00</b>

A LA: **PLIEGO** : 011 MINISTERIO DE SALUD  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : 1. RECURSOS ORDINARIOS

N°	UNIDAD EJECUTORA	Programa Presupuestal	Producto	Genérica de Gasto
				2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
1	027. HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	2576980. ADQUISICION DE DESFIBRILADOR, DESFIBRILADOR, MESA DE OPERACIONES HIDRAULICA/ELECTRICA Y MESA DE OPERACIONES HIDRAULICA/ELECTRICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	3,120,000.00
2	027. HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	2481766. ADQUISICION DE ECOCARDIOGRAFO, INCUBADORA NEONATAL, MAQUINA DE ANESTESIA Y MAQUINA DE ANESTESIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA - LIMA DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	360,000.00
3	027. HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	2621382. ADQUISICION DE CAMA CLINICA RODABLE, CAMA CLINICA RODABLE, CAMA CLINICA RODABLE Y CAMA CLINICA RODABLE; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA EN EL CENTRO POBLADO LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO	380,000.00
4	017. HOSPITAL HERMILO VALDIZAN	9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	2579862. ADQUISICION DE ANALIZADOR HEMATOLOGICO AUTOMATICO, ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELECTRICO DE VAPOR, INCUBADORA PARA CULTIVO Y DESTARTARIZADOR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS HOSPITAL HERMILO VALDIZAN EN LA LOCALIDAD SANTA ANITA - LOS FICUS, DISTRITO DE SANTA ANITA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	237,800.00
	028. HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	2530162. ADQUISICIÓN DE ECÓGRAFO, EQUIPO ECÓGRAFO, TOMÓGRAFO Y SISTEMA DE VIDEO BRONCSCOPIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO - LIMA DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"	7,000,000.00
<b>Total</b>				<b>11,097,800.00</b>



Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Dante Emmanuel FAJ 20131373237 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 14.08.2024 09:55:55 -05:00



Firmado digitalmente por LINARES VALDIVIESO Walter Gonzalo FAU 20131373237 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 14.08.2024 09:29:12 -c